CS-009-249-2026

ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA LAGUNA SECTOR PARCELACION Y EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER; PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONECTA ESTA VEREDA CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO"

1. GENERALIDADES.

El Municipio de Charalá - Santander, a través de la Secretaría de Infraestructura, ha realizado diversas visitas técnicas a las vías terciarias municipales. Una de las inspecciones se realizó a la vía que comunica la Vereda La Laguna – Sector Parcelación Sabaneta con el casco urbano, la cual presenta deficiencia en su capa de rodadura, presencia de ondulaciones, dificultando su tránsito sobre todo en épocas de invierno, tornándose bastante lisa la capa o superficie de rodadura, generando riesgo de accidente para todos los actores vuales.

El municipio de Charalá, presenta su mayor economía en el sector agropecuario y en la producción pecuaria, por lo anterior, es de gran importancia el mantenimiento periódico de la malla vial terciaria, lo cual no sería posible si no se cuenta con las ayudas necesarias de las diferentes entidades tanto públicas como privadas; es de notar que por el alto tráfico vehicular con productos e insumos agrícolas, además de la alta precipitación pluvial, las vías presentan deficiencia en su capa de rodadura, de aquí nace la presente necesidad, todo con el propósito de mejorar la calidad de vida de los Charaleños.

En este orden de ideas, el Municipio de Charalá a través de la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo la organización de inventarios de los bienes muebles e inmuebles, para garantizar los elementos necesarios en la prestación de los servicios a cargo de la administración local, en concurso con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y el Plan de Desarrollo. Para el cumplimiento de estos preceptos, se requiere adelantar actuaciones vitales, que mejoren la calidad de vida de los habitantes mediante la garantía de la prestación de diversos servicios prioritarios.

Ahora bien, la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"* reglamentada parcialmente por el Decreto nacional 105 de 1995, y por el decreto nacional 2263 de 1995, establece que le corresponde a los municipios atender su red urbana y suburbana, según lo establecido el Artículo 17° - Integración de la infraestructura distrital y municipal de transporte. Hace parte de la infraestructura Distrital/Municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos. Parágrafo 1° - En los casos en que se acometa la construcción de una vía nacional o departamental, su alterna, podrán pasar a la infraestructura municipal si reúne las características de está, a juicio del Ministerio de Transporte. Parágrafo 2° - La política sobre terminales de transporte terrestre en cuanto a su regulación, tarifas y control operativo, será ejercido por el Ministerio de Transporte.

Aunado a lo anterior, la Ley 1551 de 2012, al establecer las obligaciones de los municipios en su artículo, 6 numeral 23 estipula: En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

En los pequeños Municipios el área rural reviste una importancia significativa en la economía, toda vez que la mayor parte de la producción es **AGROPECUARIA**, constituyéndose como la mayor fuente de ingresos de estas poblaciones. Ahora bien, las comunidades campesinas fundamentan su actividad económica en la producción de cultivos en sus fincas, que de nada sirve que sean productivas y fértiles, si los productos no pueden ser llevados hasta los centros de mercado para su comercialización.

De lo anterior se entiende que una parte muy importante del desarrollo municipal es la **OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MUNICIPAL**, como fundamento de la economía rural y urbana, pues se precisan vías en buen estado para lograr que las comunidades accedan a los diversos mercados en los productos agrícolas, pecuarios y sus derivados podrán ser comerciados o cambiados por otros bienes y servicios requeridos, buscando de esta manera dinamizar la economía local, dotándola de fortalezas que permitan generar un ambiente de progreso.

En ese mismo sentido, la ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" modificada por el decreto 3049 de 2013, por el decreto 476 de 2014, por la ley 1742 de 2014 y por la ley 1882 de 2018. Establece que la infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para **PERMITIR Y GARANTIZAR** el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, la competitividad y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Finalmente, las vías terciarias son **LA GRAN APUESTA DE INFRAESTRUCTURA** por parte de la administración municipal de **CHARALÁ 2024 – 2027**, para el desarrollo del campo y la consolidación de la equidad social dado que, se busca empoderar a las comunidades, para que en sus manos se establezcan acciones concretas que permitan mejorar su calidad de vida.

Conforme a lo anterior, el Municipio ha identificado que actualmente es difícil la intercomunicación terrestre en las áreas de influencia de los territorios donde se encuentran diferentes Organismos de Acción Comunal que conocen sus necesidades y problemática de sus vías, para lo cual es importante indicar que, en Jurisdicción del Municipio de Charalá, las vías terciarias en su mayoría se encuentran en regular y mal estado. Estos factores generan diversos inconvenientes que afectan los derechos de las comunidades, por ejemplo, congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje que implica una limitación al derecho a la libre circulación, dando como consecuencia la baja comercialización de productos y afectando al desarrollo integral de las actividades relacionadas con la producción de alimentos; se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos en afectación el derecho a la salud, también inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios afectando el derecho a la educación, junto con un incremento de los precios de los productos de la región debido al aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros.

El **MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER,** pretende suscribir este **CONVENIO SOLIDARIO**, cuyo asidero jurídico se encuentra respaldado por la legislación Colombina, y la pretensión se orientará a la intervención de vías terciarias en zona de influencia priorizadas por las comunidades, orientada a la identificación de necesidades en la red vial terciaria del Municipio.

Finalmente estos convenios solidarios se celebran con el objetivo de mejorar la infraestructura vial terciaria del **MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER**, específicamente en la **VEREDA LA LAGUNA – PARCELACION SABANETA**, ya que la comunidad ha identificado la necesidad de intervenir de manera prioritaria un tramo de la **VÍA TERCIARIA** que conecta con el corregimiento de riachuelo y también con casco urbano del Municipio, tramo donde se presenta un avanzado estado de deterioro, afectando el transporte y movilidad de los habitantes, este proyecto busca garantizar una vía de acceso segura y transitable, contribuyendo al desarrollo social y económico de la región, y el transporte de productos agrícolas como los son el café, cacao, yuca, plátano, y de más factores asociados que jalonan la economía local.

Ahora bien, por regla general los Organismos de Acción Comunal solo pueden desarrollar actividades dentro del territorio de su zona de influencia (barrio, sector, etapa, vereda, corregimiento, etc.) dependiendo de la división establecida por el Distrito o Municipio respectivo. El artículo 9° de la Ley 2166 de 2021 -en lo relacionado con los OAC - desarrolla el tema de la siguiente manera:

"**Artículo 9° Territorio.** Cada organismo de acción comunal desarrollará sus actividades dentro de un territorio delimitado según las siguientes orientaciones:

a) En las capitales de departamento y en la ciudad de Bogotá, D.C., se podrá constituir una junta por cada barrio, conjunto residencial, sector o etapa del mismo, según la división establecida por la correspondiente autoridad municipal o distrital;
b) En las demás cabeceras de municipio y en las de corregimientos o inspecciones de policía podrá reconocerse más de una junta si existen las divisiones urbanas a que se refiere el literal anterior;
c) En las poblaciones donde no exista delimitación por barrios la junta podrá abarcar toda el área urbana sin perjuicio de que, cuando se haga alguna división de dicho género, la autoridad competente pueda ordenar que se modifique el territorio de una junta constituida;
d) En cada caserío o vereda sólo podrá constituirse una junta de acción comunal; pero la autoridad competente podrá autorizar, mediante resolución motivada, la constitución de más de una junta si la respectiva extensión territorial lo aconsejare;
e) El territorio de la junta de vivienda comunal lo constituye el terreno en donde se proyecta o desarrolla el programa de construcción o mejoramiento de vivienda;
f) El territorio de la asociación será la comuna, corregimiento, localidad o municipio, en los términos del Código de Régimen Municipal y la Ley 388 de 1997;
g) El territorio de la federación de acción comunal será el respectivo departamento, la ciudad de Bogotá, D.C., los municipios de categoría especial y de primera categoría en los cuales se haya dado la división territorial en comunas y corregimientos y demás esquemas asociativos territoriales de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011.
h) El territorio de la confederación nacional de acción comunal es la República de Colombia.

Según este contexto en virtud de los principios de complementariedad, concurrencia coordinación y subsidiaridad, se requiere realizar un trabajo mancomunado con los diferentes Organismos de Acción Comunal del país orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes con el apoyo por parte del Gobierno Municipal en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad de sus vías.

Por tal razón, el **MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER** pretende suscribir **CONVENIOS SOLIDARIOS** con los Organismos de Acción Comunal, cuyo asidero jurídico se encuentra respaldado por las siguientes normas: Decreto Ley No. 019 del 2012, Ley 1474 del 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1955 de 2019, Ley 2166 del 2021 y Ley 2294 de 2023, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia, cuyo objeto se orientará necesariamente hacia la intervención de vías terciarias en zona de influencia de las zonas priorizadas por las comunidades, orientada a la identificación de necesidades en la red vial terciaria del Municipio, en la que todos los Organismos de Acción Comunal, Comunidades Étnicas o Entidades Sin Ánimo de Lucro podían presentar la necesidad de intervención de sus vías, con la participación activa de la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

En cumplimiento de los fines esenciales del estado y las facultades de los alcaldes descritas en el artículo 315 de la constitución política y los reglamentos por el concejo Municipal de Charalá Santander mediante acuerdo municipal para celebrar convenios solidarios. En este mismo sentido el plan de desarrollo del **MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER** se contempla como acción el mejoramiento de las vías tanto en la zona urbana como rural del municipio. Estas acciones están caracterizadas de la siguiente manera en el plan de desarrollo:

CHARALÁ PARA TODOS 2024 – 2027	
LINEA ESTRATEGICA	L2 - Charalá Sostenible y con Transformación productiva para Todos
SECTOR	24 - Transporte
PROGRAMA	2402 - Infraestructura red vial regional
PRODUCTO	2402112 - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

Tabla No 1: Caracterización Plan de Desarrollo.

De esta manera, el proyecto que se pretende realizar consiste en la construcción de **55,5** metros lineales (ml) de placa huella de la vía terciaria que conecta a la **VEREDA LA LAGUNA – SECTOR PARCELACION SABANETA** con el casco urbano del **MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER**.

Para acceder al sitio de construcción del proyecto en discusión, partiendo desde el casco urbano del **MUNICIPIO DE CHARALÁ** hacia el **MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACÁ**; pasando el puente vehicular denominado la Cantera sobre el rio Pienta y luego de 12 km de longitud se desvía a la izquierda en sentido oriente donde luego de 2.60 km, se alcanza el sitio donde se pretende construir las placas huellas mencionadas. El sitio a intervenir se caracteriza por ser de altas pendientes en una topografía predominantemente escarpada, configurándose en un paso critico para el libre transito vehicular y peatonal,

Es pertinente señalar que la obra se llevara a cabo en una zona Rural, 14.60 km del centro del municipio, en el alcance del proyecto incluye la adecuación del terreno, construcción de huellas en concreto, señalización y construcción de sus respectivas cunetas que garanticen el correcto manejo de las aguas de escorrentía como también la durabilidad de la obra. Conforme a la información levantada en campo por parte de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Charalá Santander, en el cual se implementará la normatividad vigente para construcción de obras menores.

3. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

a. Localización:



Ilustración 1: Localización Sitio de Ejecución Vereda *Covaría*.

Ahora bien, frente al estado de la red vial terciaria del Municipio de Charalá, es pertinente señalar, que las intervenciones que se espera adelantar, corresponden a la construcción de placa huellas en los puntos críticos ya identificados en el tramo vial priorizado.

A continuación, se muestra el estado actual del punto crítico a intervenir:



Fotografía No 1: Estado Actual punto crítico Parcelación

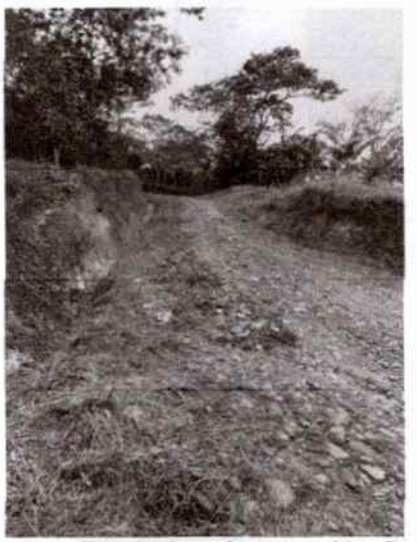

Fotografía No 2: Estado Actual punto crítico Parcelación.

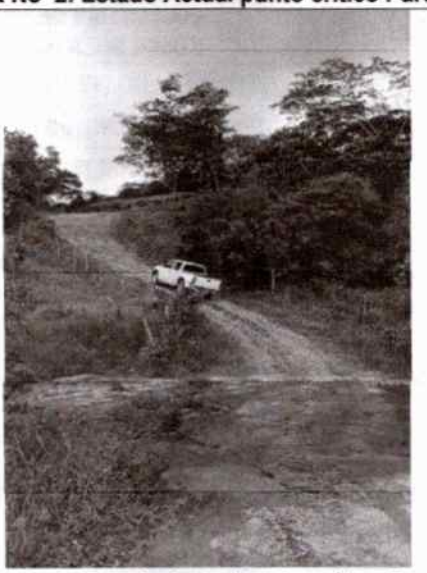

Fotografía No 3: Estado Actual punto crítico Parcelación.

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

A continuación, se detallan los aportes realizados por cada interviniente en el convenio.

a. Aportes de la Entidad Estatal

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1.00	**ESTRUCTURA EN CONCRETO PLACA *HUELLA***				**$ 32.038.050,00**
1,1	Cemento Gris X 50 Kg	UND	301,00	$ 33.500,00	$ 10.083.500,00
1,2	Arena Negra	M3	30,00	$ 83.500,00	$ 2.505.000,00
1,3	Triturado	M3	36,00	$ 81.000,00	$ 2.916.000,00
1,4	Acero de Refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI) - *Placa, VR, cunetas y* bordillos	KG	2950,00	$ 4.340,00	$ 12.803.000,00
1,5	Piedra rajon	M3	6,00	$ 65.500,00	$ 393.000,00
1,6	Subbase Granular Clase C	M3	46,70	$ 52.000,00	$ 2.428.400,00
1,7	Alambre negro para amarre- calibre 18	Kg	82,65	$ 11.000,00	$ 909.150,00

A				SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA (A)	$	32.038.050,00
B	*COSTOS* ADMINISTRATIVOS	ESTAMPILLAS MUNICIPALES	PRO ADULTO MAYOR	4,00%	$	1.527.855,00
			PRO DEPORTE	2,50%	$	954.909,00
			PRO DEPORTE	2,00%	$	763.928,00
		IMPUESTO *NACIONAL*	SEGURIDAD	5,00%	$	1.909.819,00
		POLIZAS	GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO	1,00%	$	381.964,00
		SEGURIDAD SOCIAL MIEMBRO JAC	SALUD (12.5%)	0,57%	$	218.875,00
			PENSIÓN(16%)	0,73%	$	280.160,00
			ARL(6,96)	0,32%	$	120.819,00
				SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA (B)	$	6.158.329,00
				VALOR TOTAL DE LA OBRA (A+B)	$	38.196.379,00

Tabla No 2: Aportes del Municipio de Charalá.

Adicional a lo anteriormente expuesto, el Municipio de Charalá, aportará los siguientes componentes en especie.

- ✓ Transporte de Material, previsto mediante las Volquetas de Propiedad y al servicio del Municipio de Charalá.
- ✓ Maquinaria Pesada (Motoniveladora y/o Retro excavadora), para excavaciones y replanteos.
- ✓ Profesional en Ingeniería Civil, el cual desarrollará las funciones descritas más adelante.
- ✓ Profesional en Derecho, el cual desarrollará las funciones descritas más adelante.

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

3	MANO DE OBRA	UNIDADA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
3.1	Mano de obra no Calificada	GBL	1.00	$ 1.750.000.00	**$ 1.750,000.00**
3.2	Maestro de Obra Calificado. (incluye seguridad social)	GLB	1.00	$3,000,000.00	**$ 3,000,000.00**
				TOTAL	**$ 4.750.000,00**

Tabla No 3: Aportes del OAC

5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

Las actividades u obras a ejecutar consisten en el mejoramiento vial mediante la construcción de obras de drenaje y/o placa huella y/o pavimento convencional y/o construcción de obras de contención de baja complejidad en los sectores priorizados.

Para la focalización o selección de actividades a ejecutar, se tuvo en cuenta el levantamiento de la información realizada por los profesionales del Municipio de Charalá, permitiendo priorizar las necesidades básicas de la comunidad para mejorar las condiciones la transitabilidad en el tramo de área de influencia del Organismo de Acción Comunal, las cuales se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICPIO	VEREDA	UBICACIÓN	OBRAS PREVISTAS	
				PLACA HUELLA (m)	ALCANTARILLAS (Und)
SANTANDER	CHARALÁ	VEREDA LA LAGUNA – SECTOR PARCELACION SABANETA	LATITUD: 6°18´10,95"n *LONGITUD:* 73°10´57,75"W	55.50	0
			TOTAL INTERVENCION	55,50	0

Tabla No 4: Alcance de la Intervención.

a. Plan de Trabajo:

El Organismo de Acción Comunal- OAC, en conjunto con la interventoría que le ha sido designada, deberá estructurar un plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión, que garantice el adecuado desarrollo de las actividades de obra objeto del presente convenio solidario, el cual deberá presentarse al comité operativo para revisión y aprobación, conforme a lo establecido en la metodología participativa comunitaria en obras de pequeña infraestructura vial

Con respecto al pago de nóminas y/o mano de obra se realizará por medio de cheque a primer beneficiario o transferencias electrónicas. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada podrán realizarse mediante transferencias electrónicas a cuentas bancarias, pagos con cheques o por ventanilla previa aprobación de la interventoría. Para utilizar el mecanismo de transferencia electrónica para pagos, los proveedores deben ser seleccionados y aprobados por los comités operativos y deberán radicar los soportes del cobro con las firmas autorizadas para tal fin.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo unos de tecnologías limpias.

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1.00	ESTRUCTURA EN CONCRETO PLACA HUELLA		
1.1	Cemento Gris X 50 Kg	UND	301,00
1.2	Arena Negra	M3	30,00
1.3	Triturado	M3	36,00
1.4	Acero de Refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 *(60.000 PSI) - Placa, VR, cunetas y bordillos*	KG	2950,00
1.5	Piedra rajon	M3	6,00
1.6	Subbase Granular Clase C	M3	46,70
1.7	Alambre negro para amarre- calibre 18	Kg	82,65

b. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la Interventoría y/o supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.

b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Ingeniero Residente de Obra.
- Un (1) Maestro de Obra.
- Un (1) Oficial de Obra
- Ayudantes de obra

a. Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Especifica
Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Residente de Obra Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías con Matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o por el Consejo Profesional de Ingenieros en Transporte y Vías de Colombia según corresponda. No menor de tres (3) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	Haber realizado actividades como ingeniero residente de obra o residente de interventoría de carreteras y/o vías urbanas.
Maestro de Obra	Que se haya desempeñado como maestro de obra en mínimo dos contratos.	Haberse desempeñado como maestro de obra en proyectos de construcción y/o mejoramiento de carreteras y/o vías urbanas y/o rurales.
Oficial de Obra Ayudante de Obra	Al tratarse de Mano de Obra no calificada, no se exigen	Al tratarse de Mano de Obra no *calificada, no se exigen*

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas y aprobadas por la interventoría antes de la ejecución de la obra.
- ✓ Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o juridica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- ✓ Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximan por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.
- ✓ La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrán en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

- ✓ Las certificaciones o los documentos soporte que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).
- ✓ Para la evaluación de la hoja de vida del contador, la interventoría deberá tener en cuenta el Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios CPV vigente y Sin registro de antecedentes disciplinarios.
- ✓ Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).
- ✓ Una vez el interventor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro.
- ✓ La incorporación de personal profesional y/o técnico a la obra deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación de las obras y de la necesidad del mismo en la obra.
- ✓ La interventoría y/o quien haga sus veces y/o el Municipio de Charalá se reserva el derecho de solicitar cambio de personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado o para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado, o no cumplir con los requisitos exigidos.

b. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

c. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico, social y jurídico, a través de los siguientes profesionales:

- ➢ **UN (01) INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE TRANSPORTE Y VIAS**

El Ingeniero Civil o de Transporte y vías es una figura clave para verificar la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, así como brindar el apoyo técnico que requiera el Organismo de Acción Comunal durante la ejecución. Entre las funciones más importantes del área técnica están las siguientes:

- ✓ Liderar el proceso de socialización del convenio y de presentación de la Metodología participativa comunitaria en obras de pequeña infraestructura vial al Organismo de Acción Comunal – OAC y comunidad.
- ✓ Apoyar al Organismo de Acción Comunal en el seguimiento de la programación de obra.
- ✓ Promover y acompañar la realización de los comités para la selección de proveedores, servicios, personal, presentación de informes técnicos, contables, veeduría, ejecutor, etc.
- ✓ Solicitar periódicamente los informes de las labores realizadas, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital cuando EL MUNICIPIO DE CHARALÁ lo requiera.
- ✓ Realizar visitas de seguimiento técnico a las obras para verificar el cumplimiento de las especificaciones constructivas, técnicas, ambientales, etc. previstas para las actividades del Convenio.
- ✓ Reportar información técnica del estado del estado del convenio cuando sea requerida.
- ✓ Asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que sean convocados de manera conjunta o separadamente.

8. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

8.1. EQUIPO MINIMO

ITEM	DESCRIPCION
1	Motoniveladora y/o Retro Excavadora
2	Compactador manual (SALTARÍN) Peso de operación (Kg.) 52, Fuerza de impacto por golpe (KN) 12.
3	Mezcladora de concreto 1 bulto
4	Cizalla manual de 90 cm.

Tabla No 5: Equipo Mínimo para el Desarrollo de la Obra.

8.2. HERRAMIENTA

- ✓ Pica
- ✓ Pala
- ✓ Carretilla
- ✓ Motosierra
- ✓ Guadañadora
- ✓ Herramienta de poda
- ✓ Boquillera metálica
- ✓ Texturizador de concreto
- ✓ Palustre
- ✓ Mazo 2 lb
- ✓ Puntero
- ✓ Martillo
- ✓ Cizalla manual
- ✓ Azadón
- ✓ Barra agricola 12 lb

9. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el equipo técnico del Municipio de Charalá para la estructuración del proyecto, información que será suministrada al Interventor o quien haga sus veces para su validación y aprobación, las cuales deberán cumplir con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Organismo de Acción Comunal – OAC con el Ingeniero residente contratado para tal fin, bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución. El Organismo de Acción Comunal se obliga a realizar la adquisición de los materiales respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

10. SEÑALIZACIÓN

Desde la orden de inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, el (Organismo de Acción Comunal o la Entidad Estatal) está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Conforme con la normatividad establecida y requerida para la ejecución de las obras del convenio solidario, el MUNICIPIO DE Charalá siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley en cuanto a autorizaciones, permisos y licencias.

El Organismo de Acción Comunal – OAC deberá dar cumplimiento a las disposiciones ambientales dispuestas en la normatividad vigente y aplicable en el convenio.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

El Organismo de Acción Comunal -OAC con el apoyo del Ingeniero residente contratado para tal fin y el interventor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del convenio y serán responsables en caso de que finalizado el convenio queden obras inconclusas, tales como placa huellas, obras de arte, muros de contención, etc. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas.

El Organismo de Acción Comunal – OAC acepta los documentos de seguimiento del Municipio de Charalá, Santander establecidos para la ejecución de proyectos derivados del Programa Caminos Comunitarios de la Paz total y aquel que lo sustituya, modifique o adicione durante la vigencia del convenio.

El organismo de Acción Comunal – OAC con el apoyo del Ingeniero residente contratado para tal fin debe realizar un plan de trabajo que contenga actividades, plazo y recursos necesarios de bienes y servicios, el cual será de revisión continúa por parte de la interventoría.

12.1. PROGRAMA DE OBRA

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el Organismo de Acción Comunal - OAC se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá elaborarse por el profesional de apoyo a la residencia de obra, de acuerdo con los siguientes lineamientos.

12.2. ALCANCE

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen el proyecto, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos. Así mismo, para la preparación de su programa, el Organismo Acción Comunal deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra.

12.3. MÉTODO Y PRESENTACIÓN

La programación de la obra deberá elaborarse, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar. La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, y realizar seguimiento, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del ítem
- ✓ Cantidad para ejecutar
- ✓ Unidad de obra
- ✓ Duración estimada
- ✓ Fecha Inicio
- ✓ Fecha Fin
- ✓ Precedencias

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, el Municipio de Charalá a través del supervisor del convenio hará el seguimiento con control sobre esta programación cada quince (15) días una vez se suscriba el acta de inicio de ejecución de las obras.

Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente:

- ✓ El volumen de obra a ejecutarse por semana.
- ✓ Identificar el responsable.
- ✓ Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que controla el rendimiento y la duración de su ejecución. Dentro de este literal debe tenerse en cuenta el número de frentes de obra en horarios diurnos.

12.4. PROGRAMA DE INVERSIONES

Es la manifestación gráfica de las inversiones que, de acuerdo con su programa de obra, el Organismo de Acción Comunal – OAC se compromete a ejecutar. Para su presentación se utilizará el formato previsto para tal fin de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Consignará la inversión que ejecutará de acuerdo con el plan de compras aprobado por el comité operativo.

Concepto de cada ítem. Dicha inversión debe corresponder al producto de las cantidades mensuales consignadas en el programa de obra por el precio unitario del ítem.

Consignará la inversión mensual que ejecutará por concepto de todos los ítems. Dicha inversión será el resultado de sumar los productos enunciados en el inciso anterior.

Mensualmente se diligenciará el seguimiento al programa de inversiones.

Las obras objeto del convenio se deben realizar de acuerdo con el programa de inversiones presentado para aprobación del supervisor.

12.5. LABORATORIO TOMA DE CONTROL DE CALIDAD

En la etapa de ejecución la interventoría efectuará los respectivos ensayos de ensayos de materiales según la normatividad vigente y avance de la obra.

12.6. PERSONAL A VINCULAR POR PARTE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL - OAC

El Organismo de Acción Comunal – OAC se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras objeto del convenio y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

El Municipio de Charalá a través del supervisor se reserva el derecho de exigir, por escrito, al Organismo de Acción Comunal – OAC el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al Organismo de Acción Comunal – OAC para elevar ningún reclamo contra el Municipio de Charalá.

El supervisor del convenio podrá solicitar al Organismo de Acción Comunal - OAC, en cualquier momento, el suministro de información sobre el personal. El Organismo de Acción Comunal – OAC atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la interventoría haya fijado.

Todos los empleados y obreros para la obra serán vinculados por el Organismo de Acción Comunal - OAC, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

12.7. VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el Municipio de Charalá, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

12.8. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

El Organismo de Acción Comunal – OAC en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros y se acogerá al Decreto 1072 de 2015 y/o normatividad vigente que aplique o sustituya. El Organismo de Acción Comunal – OAC en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros y se acogerá a la normatividad vigente.

Antes de comenzar los trabajos, el Organismo de Acción Comunal – OAC a través del ingeniero residente de obra debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de ocurrencia del riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el Organismo de Acción Comunal - OAC, a su costa, deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el Organismo de Acción Comunal – OAC no lo hiciere, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

El Organismo de Acción Comunal - OAC deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el Organismo de Acción Comunal – OAC deberá notificar al Municipio de Charalá por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Organismo de Acción Comunal – OAC deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

12.9. EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN

Durante la ejecución de la obra, el Municipio de Charalá efectuará el respectivo seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento. Por tal motivo, el ingeniero residente contratado o vinculado por el Organismo de Acción Comunal – OAC deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El Organismo de Acción Comunal y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del convenio, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el profesional de apoyo a la residencia de obra y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalará los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades de obra o modificar el valor o el plazo del convenio, el Organismo de Acción Comunal – OAC deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del Municipio de Charalá y con el visto bueno de la interventoría, el nuevo programa de obra.

Constituye causal de incumplimiento del convenio el hecho que el Organismo de Acción Comunal no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

12.10. CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades descritas en el presupuesto, son aproximadas y están calculadas con base en la estructuración del proyecto que se realizó a partir de la visita técnica realizada por los profesionales designados del MUNICIPIO DE CHARALÁ, utilizando los diseños tipos de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras viales, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir como producto de la etapa de alistamiento y durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el convenio.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero el valor de las obras ejecutadas no podrá superar el valor determinado en el convenio.

12.11. CALIDAD DE LA OBRA

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el profesional de apoyo a la residencia de obra informará a la interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere, la interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El Organismo de Acción Comunal efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El supervisor del convenio podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, o procesos constructivos, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por procesos constructivos o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del Organismo de Acción Comunal - OAC. Además, el Organismo de Acción Comunal – OAC queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el Organismo de Acción Comunal - OAC suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación, adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El Municipio de Charalá se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Organismo de Acción Comunal - OAC de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras. Este ítem será verificado y avalado por la interventoría correspondiente quien le certificará al Municipio de Charalá la proveniencia de los equipos y su correcto funcionamiento.

12.12. ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Las actas de modificación de cantidades de obra deben diligenciarse de conformidad con los documentos de seguimiento establecidos para los convenios solidarios.

12.13. CORTES DE OBRA

Es el documento en el que el Organismo de Acción Comunal y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas.

El Organismo de Acción Comunal y el interventor deberán elaborar el corte de obra conforme al presupuesto final, una vez termina la etapa de alistamiento. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra establecidas.

Los cortes de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el Municipio de Charalá se abstenga de pagarlos al Organismo de Acción Comunal o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

12.14. DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR

El Organismo de Acción Comunal – OAC quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del convenio, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte del Municipio de Charalá que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, siempre que el Organismo de Acción Comunal haya dado aviso al Municipio de Charalá de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el Organismo de Acción Comunal actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. En el evento en que el Municipio de Charalá concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del Organismo de Acción Comunal – OAC todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del convenio.

12.15. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

El Organismo de Acción Comunal - OAC deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio de Charalá.

12.16. REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO

Mensualmente deberán celebrarse una reunión con participación del profesional de apoyo a la residencia de obra y supervisor, sin perjuicio de que participen otros colaboradores de las diferentes áreas del Municipio de Charalá. De cada una de estas reuniones se levantaré un acta, la cual seré mantenida en custodia por el Municipio de Charalá.

En desarrollo de las reuniones periódicas de seguimiento, se abordarán como mínimo los siguientes puntos en el orden del día, orientados a asegurar el adecuado seguimiento de la gestión contractual derivada del convenio, las actividades y situaciones contractuales y/o aspectos técnicos pendientes por resolver, temas pendientes de aprobación y revisión de los avances para el cumplimiento de las actividades de obra:

12.17. TEMAS Y SITUACIONES PENDIENTES POR RESOLVER.

Seguimiento de las actividades y metas físicas respecto a la programación de obra, se realizaré especial seguimiento a la obligación del Organismo de Acción Comunal – OAC de adelantar las actividades definidas dentro del alcance del convenio.

El registro seguimiento y control de las actividades y temas desarrollados en la reunión quedarán consignados en el acta o memoria respectiva.

12.18. ADMINISTRACIÓN

El valor de Administración descrito en el presupuesto oficial corresponde a la estimación de algunos gastos considerados de referencia para la correcta ejecución del convenio, los cuales podrán ser ajustados y/o redistribuidos en la ejecución del convenio.

De acuerdo con el valor establecido en el presupuesto, el rubro no utilizado en la bolsa de administración podrá ser utilizado para un mayor alcance de las obras.

12.19. GASTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

Los costos considerados en el presupuesto oficial para este ítem, podrán ser utilizados en mayores cantidades de obra, siempre y cuando se cuente con el aval de Municipio de Charalá del cumplimiento del plan de Gestión Social y el Plan de Adaptación Ambiental, en donde conste que existe saldo disponible sin utilizar.

12.20. PUBLICACIONES E INFORMACIONES

El Municipio de Charalá se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

12.21. LIMPIEZA GENERAL

A la terminación de la obra, el Organismo de Acción Comunal – OAC removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección.

El Organismo de Acción Comunal – OAC realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

12.22. VISITA PRELIMINAR- ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

Con una antelación mínima de diez (10) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual, el supervisor del convenio debe realizar visita conjunta con el Organismo de Acción Comunal – OAC al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de estas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar. Las obras que ya hayan sido objeto de recibo, en todo caso serán objeto de esta visita con el fin de documentar el estado en el cual se entrega a la finalización del convenio. Las obras que no hayan sido objeto de recibo, previo a esta inspección se adelantarán los trámites necesarios para su posterior entrega y recibo definitivo.

Una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el convenio por cualquier causa, se procederá al recibo definitivo de las obras objeto del convenio.

A la terminación del plazo contractual por cualquier causa, mediante citación escrita realizada por la supervisión del convenio se llevará a cabo la entrega y recibo definitivo de las obras mediante "acta de entrega y recibo definitivo de obra". Si las observaciones y compromisos descritos en el acta de visita previa no son atendidos por parte del Organismo de Acción Comunal, se procederá a efectuar el recibo definitivo de las obras en el estado en que se encuentren, circunstancia

que dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes y a la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuales serán descontadas o no recibidas por el interventor, según el caso.

Si el Organismo de Acción Comunal – OAC se negaré a suscribir el acta de entrega y recibo definitivo de obra, el supervisor procederá en todo caso a suscribirla, dejando constancia de la citación al Organismo de Acción Comunal y de la negativa de éste para su suscripción.

La visita previa y la entrega y recibo definitivo de las obras se efectuarán de conformidad con lo previsto en los documentos establecidos para el control y seguimiento de los convenios solidarios.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Para el correcto desarrollo en la ejecución del Convenio Solidario, el Municipio de Charalá pone a disposición la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales y los demás documentos que hacen parte integral para la ejecución del convenio como:

- ✓ Formatos para informe semanal e informes mensual.
- ✓ Metodología participativa comunitaria en obras de pequeña infraestructura vial

JAVIER ANDRÉS ARDILA SUÁREZ
Secretario de Infraestructura

Elaboro aspectos técnicos:	**Reviso y aprobó Aspectos Técnicos:**
NOMBRE: Javier Andrés Ardila Suarez	NOMBRE: Andrés Eduardo Estupiñán Eugenio
CARGO Y/O CONTRATO: Secretario de Infraestructura	CARGO Y/O CONTRATO: Asesor Técnico Externo
FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.	